



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-924016995-E7-2022

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ SIENDO LAS 10:00 HORAS, DEL 27 DE ABRIL DE 2022, EN LA SALA DE LICITACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, UBICADA EN: PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NO. 5850 COL. LOMAS DE LA VIRGEN; SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE CONTINUAR CON LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN INDICADA AL RUBRO, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 33, 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE, LA LEY), 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY (EN ADELANTE REGLAMENTO) ASÍ COMO DEL NUMERAL 3.3 DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

ESTE ACTO FUE PRESIDIDO POR EL ING. CARLOS FEDERICO CARRANZA BENÍTEZ, SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, EL PRESIDENTE DEL ACTO, FUE ASISTIDO POR EL ING. ISRAEL ESTRADA GONZALEZ JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES EL CUAL SOLVENTÓ LAS PREGUNTAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y EL ING. CARLOS FEDERICO CARRANZA BENÍTEZ, EL CUAL SOLVENTÓ LAS PREGUNTAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA.

SE HACE CONSTAR QUE LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN REGISTRARON SU ASISTENCIA A ÉSTE ACTO.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE
MEDAM S DE RL DE CV	TELMA HERNÁNDEZ GALLARDO

SE HACE CONSTAR QUE EN ESTE ACTO NO ASISTIÓ NINGUNA PERSONA QUE HAYA MANIFESTADO INTERÉS DE ASISTIR COMO OBSERVADOR.

SE SEÑALA QUE SE RECIBIERON EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA SOLICITUD DE REPREGUNTAS A TRAVÉS DE COMPRANET, SE ANEXA LA PANTALLA:

compranet.hacienda.gob.mx/esp/mid/message/desingel.php?id=61465246

Aplicaciones: Zenera 99.9% | Inicio - 99.9% | CONSEJO CIUDADANO | Empresa Física - 99.9% | CIESAP Comisión E... | Zedra anexo red... | UNCP - SEP ADQ...

Volver a la Lista

Publicación BRF | Usar el Procedimiento | Modificar fecha de apertura

Procedimiento: 1095438 - LA-924016995-E7-2022 Servicio de RPBI

Expediente: 2486333 - LA-924016995-E7-2022 Servicio de la Separación, Embarazo, Almacenamiento, Recole

Fecha y hora de apertura de propuestas: 04/05/2022 09:00:00 ms

Administración del Procedimiento | Monitoreo de Licitantes | Grupo de Evaluación | Fallo | Discusiones | Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Crear Mensaje | Mensajes Recibidos | Mensajes Enviados | Borrador de Mensajes | Mensajes Adjuntos

Mensajes Recibidos

Enviar

Mensajes (Aclaraciones al procedimiento)

Fecha: 26/04/2022 04:49 p.m.

Asunto: REPREGUNTAS

Mensaje a Todos (Invitados y por invitación)

10

Anexos

Enviado por: MEDAM S DE RL DE CV

Mensaje: SE ADJUNTA SOLICITUD DE REPREGUNTAS MISMAS QUE SE PRESENTAN EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DEL 2022.

Nombre del archivo

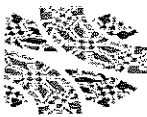
Descripción del archivo

Comentarios

1. SOL ACLARACIONES E7 655UP repreguntas d... (239 KB)

2. SOL ACLARACIONES E7 505UP repreguntas p... (453 KB)

Anexo: 2



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-924016995-E7-2022

No.	NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL	FORMA DE PRESENTACIÓN	No. De REPREGUNTAS
1	MEDAM S DE RL DE CV.	CompraNet	4
		TOTAL	4

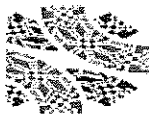
LA CONVOCANTE DECLARA UN RECESO DE UNA HORA PARA CONTESTAR LAS REPREGUNTAS PRESENTADAS POR EL LICITANTE.

TRANSCURRIDO EL TIEMPO ESTABLECIDO, SE PROCEDIÓ A LA LECTURA DE LAS REPREGUNTAS ASÍ COMO LA RESPUESTA OTORGADA POR LA CONVOCANTE (CUANDO APLIQUE), COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

REPREGUNTAS EFECTUADAS POR LOS LICITANTES

1.- MEDAM S DE RL DE CV.

NO.	REFERENCIA (PUNTO DE CONVOCATORIA)	PREGUNTA	RESPUESTA
1	RESPUESTA 1 2.3. NORMAS CUYO CUMPLIMIENTO DEBEN ACREDITAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES: 2.3.1. NORMAS OFICIALES CUYO CUMPLIMIENTO DEBEN ACREDITAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES: EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS: • QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ESTE REGISTRADO Y AUTORIZADO COMO AGENTE CAPACITADOR EXTERNO ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA DAR CURSOS Y	Reiteramos la solicitud a la convocante elimine el requisito excesivo y nos proporcione el fundamento legal y la motivación de la razón de solicitar que el Representante Legal que firme la propuesta se encuentre registrado y autorizado como agente capacitador externo ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para dar cursos y poder capacitar el manejo de RPBI a las Instituciones de Salud si fuera necesario. Los Representantes Legales son personas facultadas para presentar, firmar propuestas y adquirir compromisos que se deriven de las mismas, según lo dispone el Código Civil Federal; y, no existe facultad alguna consignada o restringida ni en el Código Civil Federal ni en la normativa vigente en materia de capacitación existe obligación de otorgar facultades legales a los agentes capacitadores, puesto que su única obligación es dar capacitaciones; requisito que no se encuentra motivado en la Ley. Con el establecimiento de este requisito la convocante está limitando la libre participación, concurrencia y competencia económica contraviniendo lo establecido en la fracción V y antepenúltimo párrafo del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 134 Constitucional, que en su parte conducente señala: <i>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Última Reforma DOF 20-05-2021)</i> V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica; <i>Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica... (sic)</i> <i>Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Última Reforma DOF 14-06-2021)</i> Artículo 40.- Las dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a la	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, ADEMÁS QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO 1.7 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA LICITACIÓN Y EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES NO PODRÁN SER NEGOCIADAS EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, LOS REQUISITOS SOLICITADOS NO SON OBJETO DE LIMITAR LA LIBRE COMPETENCIA PUES CUALQUIER LICITANTE QUE CUMPLA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-924016995-E7-2022

PODER CAPACITAR EL MANEJO DE RPBI A LAS INSTITUCIONES DE SALUD SI FUERA NECESARIO.	<i>licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:</i> <i>I. Experiencia superior a un año, salvo en los casos debidamente justificados que autorice, en forma expresa, el titular del Área requirente, indicando las causas que motiven dicha autorización. De establecerse este requisito, invariablemente se precisará la forma en que deberá acreditarse y cómo será evaluado;</i> <i>II. Haber celebrado contratos anteriores con la convocante o con alguna dependencia o entidad en particular;</i> <i>III. Capitales contables. Cuando la convocante considere necesario que el licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, el titular del Área requirente autorizará establecer como requisito para los licitantes que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento del monto total de su oferta; lo anterior deberá acreditarse mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas por el licitante ante la Secretaría;</i> <i>IV. Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos;</i> <i>V. Estar inscrito en el registro único de proveedores o en registros de calidad de productos o servicios que hayan establecido para agilizar la evaluación de las proposiciones, o</i> <i>VI. Que los bienes a adquirir o arrendar, sean de una marca determinada, salvo en los casos justificados conforme a la Ley y el presente Reglamento.</i> <i>Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública, la opción de que los licitantes se encuentren inscritos en los registros a que se refiere la fracción V de este artículo, pero la no acreditación de dicha inscripción no será causal de desechamiento.</i> <i>Será causa de responsabilidad administrativa, el establecimiento en la convocatoria a la licitación pública de requisitos que estén dirigidos a favorecer a determinado licitante o licitantes.</i> Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo. Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar. (Artículo reformado DOF 28-12-1982) ... (sic) Y, por lo tanto, se estaría favoreciendo a empresas donde su Representante	PUEDE PARTICIPAR
---	---	-------------------------



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-924016995-E7-2022

		Legal se encuentre registrado y autorizado como agente capacitador externo ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para dar cursos y poder capacitar el manejo de RPBI a las Instituciones de Salud; limitando la libre participación e infringiendo los preceptos legales antes invocados. El requisito que exige en este punto si es limitante para este procedimiento de contratación ya que contraviene lo establecido en la fracción I artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
	RESPUESTA 3 2.3. NORMAS CUYO CUMPLIMIENTO DEBEN ACREDITAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES: 2.3.1. NORMAS OFICIALES CUYO CUMPLIMIENTO DEBEN ACREDITAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES: EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS: 2 • Las empresas participantes no deben contar con señalamientos o con demandas de mal manejo de RPBI que hayan sido causales de clausuras temporales o definitivas en cualquiera de sus sucursales. Si las empresas licitantes tuviesen sucursales en cualquier parte de la República Mexicana, deberán demostrar que no cuentan con ningún proceso legal	Solicitamos nuevamente a la convocante elimine este requisito instituido en forma excesiva y sin fundamento toda vez que, contraviene lo establecido en la fracción V y antepenúltimo párrafo del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 134 Constitucional, que en su parte conducente señala: <i>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Última Reforma DOF 20-05-2021)</i> V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica; <i>Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica... (sic)</i> <i>Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Última Reforma DOF 14-06-2021)</i> Artículo 40.- Las dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como: I. Experiencia superior a un año, salvo en los casos debidamente justificados que autorice, en forma expresa, el titular del Área requirente, indicando las causas que motiven dicha autorización. De establecerse este requisito, invariablemente se precisará la forma en que deberá acreditarse y cómo será evaluado; II. Haber celebrado contratos anteriores con la convocante o con alguna dependencia o entidad en particular; III. Capitales contables. Cuando la convocante considere necesario que el licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, el titular del Área requirente autorizará establecer como requisito para los licitantes que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento del monto total de su oferta; lo anterior deberá acreditarse mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas por el licitante ante la Secretaría; IV. Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos; V. Estar inscrito en el registro único de proveedores o en registros de calidad de productos o servicios que hayan establecido para agilizar la evaluación de las proposiciones, o VI. Que los bienes a adquirir o arrendar, sean de una marca determinada, salvo en los casos justificados conforme a la Ley y el presente Reglamento. Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública, la opción de que los licitantes se encuentren inscritos en los registros a que se refiere la fracción V de este artículo, pero la no acreditación de dicha inscripción no será causal de desechamiento. Será causa de responsabilidad administrativa, el establecimiento en la convocatoria a la licitación pública de requisitos que estén dirigidos a favorecer a determinado licitante o licitantes. <i>Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i> <i>Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas</i>	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, ADEMÁS QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO 1.7 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA LICITACIÓN Y EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES NO PODRÁN SER NEGOCIADAS EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, LOS REQUISITOS SOLICITADOS NO SON OBJETO DE LIMITAR LA LIBRE COMPETENCIA PUES CUALQUIER LICITANTE QUE CUMPLA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PUEDE PARTICIPAR



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-924016995-E7-2022

dentro de los 7 años anteriores a la fecha de la presente convocatoria, ni debe haber sido investigada por parte de Profepa en los casos de mal manejo en sus procesos de RPBI o RP.	que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo. Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar. (Artículo reformado DOF 28-12-1982) ... (sic) Toda vez que el requisito de acreditar la no investigación o infracción de la normativa en la materia por 7 años no tiene fundamento, ni es concordante con prescripción establecida en la normativa vigente en la materia. Solicitado lo inmediato anterior, derivado de que esta convocante al solicitar los requisitos en los términos precisados en este numeral tiene como fin obtener una ventaja privilegiando a algún o algunos licitantes. <u>No omito indicar que, si algún licitante ha sido objeto de sanciones administrativas y ya cumplió en los términos de la Ley correspondiente su sanción administrativa y/o inhabilitación, ya obtiene el derecho de participación en los diferentes procedimientos de contratación sin que esto represente ningún tipo de restricción.</u> Lo correcto es el solicitar únicamente que los licitantes participantes al momento de su participación, no se encuentren con sanciones administrativas y/o que no se encuentren inhabilitadas. <u>Por lo anterior, solicitamos a la convocante para que, de no ser afirmativa su respuesta, favor de fundamentar y motivar en que Ley o Reglamento solicitan que, para participar y prestar el servicio a contratar en este procedimiento las empresas participantes no deben contar con señalamientos o con demandas de mal manejo de RPBI que hayan sido causales de clausuras temporales o definitivas en cualquiera de sus sucursales dentro de los 7 años anteriores a la fecha de la presente convocatoria, ni debe haber sido investigada por parte de Profepa en los casos de mal manejo en sus procesos de RPBI o RP.</u>
---	---



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-924016995-E7-2022

3	RESPUESTA 6 2.3. NORMAS CUYO CUMPLIMIENTO DEBEN ACREDITAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES: 2.3.1. NORMAS OFICIALES CUYO CUMPLIMIENTO DEBEN ACREDITAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES: EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS: • Verificar que las Empresas licitantes mediante calendarización y Programación se cumplió con el servicio prestado en tiempo y forma de sus clientes. En caso de que las empresas hayan sido contratadas por Servicios de Salud de San Luis Potosí para dar servicio de recolección de RPBI, deberá presentar bitácoras originales de recepción de acuerdo a su calendarización, con nombre y firma de quien entregó el residuo y quien lo recibió, como lo marca la Ley.	Nuevamente solicitamos a la convocante fundamente en que Ley o Reglamento solicitan este requisito, ya que se violenta lo establecido en los artículos 134 Constitucional y lo previsto en el quinto párrafo del artículo 26 de la LAASSP que a la letra establece: "En los procedimientos de contratación <u>deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes</u>, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante." Y lo establecido en la fracción V del artículo 29 que a la letra establece "V.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, <u>los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica</u>." Lo anterior al establecer requisitos diferenciados para los oferentes, siendo el caso que, en caso de haber sido proveedor de la convocante, se incrementan los requisitos que debe presentar el oferente, situación a todas luces violatoria de los derechos humanos de la licitante y contraria al espíritu de los artículos referidos en el párrafo anterior, lo que inclusive puede llegar a ser constitutivo de responsabilidades administrativas para los servidores públicos que signan el presente evento.	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, ADEMÁS QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO 1.7 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA LICITACIÓN Y EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES NO PODRÁN SER NEGOCIADAS EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, LOS REQUISITOS SOLICITADOS NO SON OBJETO DE LIMITAR LA LIBRE COMPETENCIA PUES CUALQUIER LICITANTE QUE CUMPLA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PUEDE PARTICIPAR
---	--	--	--



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-924016995-E7-2022

RESPUESTA 7 2.3. NORMAS CUYO CUMPLIMIENTO DEBEN ACREDITAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES: 2.3.1. NORMAS OFICIALES CUYO CUMPLIMIENTO DEBEN ACREDITAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES: EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS: • Presentar documentos originales de los procesos informativos, con oficios sellados de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por trimestre (octubre, noviembre y diciembre 2021): a). Manifiesto y bitácora de disposición final, Carta de Embarque, Hoja de Inspección Ocular, Cartas porte, bitácora de horas de servicio del conductor y bitácora de residuos peligrosos y sitios contaminados (formato SEMARNAT-07-027-A). b). En caso de que las empresas participantes	Nuevamente solicitamos a la convocante fundamente en que Ley o Reglamento solicitan este requisito, ya que se violenta lo establecido en los artículos 134 Constitucional y lo previsto en el quinto párrafo del artículo 26 de la LAASSP que a la letra establece: "En los procedimientos de contratación <u>deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes</u>, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante." Y lo establecido en la fracción V del artículo 29 que a la letra establece "V.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, <u>los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica</u>." Toda vez que el formato 07-027-A es de competencia del generador de residuos (usuario o convocante) contar con las bitácoras de residuos peligrosos y contar con su Número de Registro Ambiental y no del prestador de servicios ya que dentro de los requisitos que deben cumplir es el contar con el número de autorización del prestador de servicios a quien se encomiende el manejo, por lo que este requisito no, nos aplica. SEMARNAT-07-027-A Nombre del trámite: Bitácoras de residuos peligrosos y sitios contaminados. Modalidad A: Bitácora de grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos. El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos: Deberá conservar documento que contenga nombre del residuo peligroso, cantidad generada, características, área o proceso donde se generó, fechas de ingreso y salida del almacén temporal, señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, nombre y número de autorización del prestador de servicios a quien se encomienda el manejo y nombre del responsable técnico. El documento que debe conservar el usuario es: Bitácora en documento escrito o electrónico que contenga la información antes referida legible. El trámite se debe presentar en: No aplica, la Secretaría no puede recibir esta información debido a que se trata de un trámite de conservación. El plazo para requerirle al particular información faltante es: No aplica es un trámite de conservación. El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es: No aplica es un trámite de conservación. El producto o servicio que se obtiene es: No aplica. Información adicional importante que el usuario debe conocer: 1. La bitácora puede ser un documento escrito o bien un documento electrónico, siempre que la información sea legible. 2. La información contenida en la bitácora debe ser fidedigna. 3. La información de la bitácora se asentará para cada entrada y salida del almacén temporal. 4. Debe estar disponible para consulta por la autoridad competente. 5. El periodo de resguardo de la bitácora es de cinco años de acuerdo con lo establecido en el RLCPCIR. 6. El particular no está obligado a presentar esta información ante la Secretaría debido a que se trata de un trámite de conservación. Lo anterior al establecer requisitos diferenciados para los oferentes, siendo el caso que, en caso de haber sido proveedor de la convocante, se incrementan los requisitos que debe presentar el oferente, situación a todas luces violatoria de los derechos humanos de la licitante y contraria al espíritu de los artículos referidos en el párrafo anterior, lo que inclusive puede llegar a ser constitutivo de responsabilidades administrativas para los servidores públicos que signan el presente evento.	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, ADEMÁS QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO 1.7 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA LICITACIÓN Y EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES NO PODRÁN SER NEGOCIADAS EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, LOS REQUISITOS SOLICITADOS NO SON OBJETO DE LIMITAR LA LIBRE COMPETENCIA PUES CUALQUIER LICITANTE QUE CUMPLA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PUEDE PARTICIPAR
--	---	--



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-924016995-E7-2022

hayan sido contratadas en algún momento por Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, deberá presentar los informes, mostrando los oficios sellados de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por trimestre de las Unidades Médicas.		
---	--	--

ESTA CONVOCANTE CONSIDERA QUE LAS RESPUESTAS QUE FUERON OTORGADAS CUMPLEN A ENTERA SATISFACCIÓN A LOS CUESTIONAMIENTOS O DUDAS Y QUE SE LE PROPORCIONO TODA LA INFORMACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIONES IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN RAZÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY, EN ESTE ACTO SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE LOS EVENTOS SUBSECUENTES DE ESTA LICITACIÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

EVENTO	FECHA	HORA
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	04 DE MAYO DE 2022	9:00 HORAS

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY, ESTA ACTA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL, SE HACE CONSTAR QUE EN ESTE ACTO SE LES HACE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE ACTA CON ACUSE DE RECIBO A LOS LICITANTES ASISTENTES, Y PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO HAYAN ASISTIDO A ESTE ACTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 BIS DE LA LEY, SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DE LA PRESENTE ACTA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN. ASIMISMO, SE INFORMA QUE A PARTIR DE ESTA FECHA SE FIJARÁ EN: EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD UBICADO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NO. 5850, LOMAS DE LA VIRGEN, CP 78380, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., UN EJEMPLAR DE LA PRESENTE ACTA O POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES.

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TIENE COMO ÚNICO PROPÓSITO CONSTATAR LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO O EVENTO, POR LO QUE NO DEBERÁ ENTENDERSE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, QUE SIGNIFICA LA VALIDACIÓN DEL MISMO, QUEDANDO A SALVO SUS FACULTADES DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN, ANTES, DURANTE O CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE DICHO ACTO O EVENTO.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-924016995-E7-2022

NO EXISTIENDO MÁS ACLARACIONES POR PARTE DEL LICITANTE Y NO HABIENDO MÁS QUE HACER CONSTAR, SE DIO POR TERMINADA ESTA ÚLTIMA JUNTA, SIENDO LAS 11:20 HORAS, DEL DÍA 27 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.

ESTA ACTA CONSTA DE 9 HOJAS, FIRMANDO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE CONFORMIDAD LOS ASISTENTES A ESTE EVENTO, QUIENES RECIBEN COPIA DE LA MISMA.

POR LOS LICITANTES

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	FIRMA
MEDAM S DE RL DE CV.	TELMA HERNÁNDEZ GALLARDO	

POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
ING. CARLOS FEDERICO CARRANZA BENÍTEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	
ING. ISRAEL ESTRADA GONZALEZ	JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES	
C.P. MAURICIO JULIÁN CAMACHO HERNÁNDEZ	POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	
LIC. ALEJANDRO RODRÍGUEZ IZAGUIRRE	POR LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
CP. JUAN RENTERÍA ARRIAGA AUDITOR INTERNO	

----- FIN DEL ACTA -----